

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 2171/2023

VISTO:

El artículo 57° del Código Tributario Provincial, Ley Provincial N° 83-F, texto actualizado, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, establece que el pago de los distintos tributos deberá ser hecho por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos generales que fije el Código Tributario, Leyes Especiales o la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco;

Que por lo expuesto y ante la proximidad de la finalización del año fiscal, es necesario establecer el calendario de vencimientos correspondiente al año 2024, para aquellos contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, Ley N° 666-K, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y la Tasa Ley de Juegos, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que, asimismo, resulta conveniente establecer los vencimientos que deberán observar los agentes locales de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10%, Ley N° 666-K y Sellos;

Que corresponde adherir a la Resolución General (C.A.) N° 10/2023 de la Comisión Arbitral a efectos de establecer el calendario de vencimientos para el año 2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que liquidan el mismo bajo las normas del Convenio Multilateral del 18-8-77 y fijar la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual (Formulario CM 05);

Que, además, esta Administración Tributaria, deberá determinar el calendario de vencimientos del año 2024, para los contribuyentes que se encuentren incluidos en el Régimen Simplificado Provincial (Resolución General N° 2128) para abonar el impuesto fijo mensual, en forma conjunta con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado Nacional, conforme calendarios de vencimientos y sus prórrogas, establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la Resolución General AFIP N° 4309/2018, que determina que el pago podrá realizarse hasta el día 20 del respectivo mes, excepto cuando se trate de inicio de actividades, en cuyo caso el ingreso podrá efectuarse hasta el último día de dicho mes ;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F- texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Art. 1 - DETERMINAR las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que regirán durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad a la siguiente regulación:

- Inciso a) Para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral (CM): son aplicables los vencimientos aprobados por la [Resolución General \(C.A.\) N° 10/2023](#) de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

Periodo Fiscal	Contribuyentes del Convenio Multilateral FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT (DÍGITO VERIFICADOR)			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	15/02/24	16/02/24	19/02/24	20/02/24
Febrero	15/03/24	18/03/24	19/03/24	20/03/24
Marzo	15/04/24	16/04/24	17/04/24	18/04/24
Abril	15/05/24	16/05/24	17/05/24	20/05/24
DDJJ anual (CM05)	28/06/24	28/06/24	28/06/24	28/06/24
Mayo	14/06/24	18/06/24	19/06/24	21/06/24
Junio	15/07/24	16/07/24	17/07/24	18/07/24
Julio	15/08/24	16/08/24	19/08/24	20/08/24
Agosto	16/09/24	17/09/24	18/09/24	19/09/24
Setiembre	15/10/24	16/10/24	17/10/24	18/10/24

Octubre	15/11/24	19/11/24	20/11/24	21/11/24
Noviembre	16/12/24	17/12/24	18/12/24	19/12/24
Diciembre	15/01/25	16/01/25	17/01/25	20/01/25

Inciso b) 1- Para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10%-[Ley 666-K](#).

Inciso b) 2- Para los contribuyentes locales y para los encuadrados en el Convenio Multilateral del Fondo para Salud Pública, la presentación y pago operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

Inciso b) 3.- Para los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada deberán presentar las declaraciones juradas de Fondo para Salud Pública - Formulario AT N° 3096, en función a los vencimientos generales detallados seguidamente y el pago se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General N° 1992.

CONTRIBUYENTES LOCALES: INGRESOS BRUTOS y LEY N° 666-K, ADICIONAL 10% CONTRIBUYENTES LOCALES Y DEL CONVENIO MULTILATERAL: FONDO PARA SALUD PUBLICA				
Período Fiscal	Fechas según terminación N° CUIT -Dígito verificador-			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	15/02/24	16/02/24	19/02/24	20/02/24
Febrero	15/03/24	18/03/24	19/03/24	20/03/24
Marzo	15/04/24	16/04/24	17/04/24	18/04/24
Abril	15/05/24	16/05/24	17/05/24	20/05/24
Mayo	14/06/24	18/06/24	19/06/24	, 21/06/24
Junio	15/07/24	16/07/24	17/07/24	18/07/24
Julio	15/08/24	16/08/24	19/08/24	20/08/24
Agosto	16/09/24	17/09/24	18/09/24	19/09/24
Setiembre	15/10/24	16/10/24	17/10/24	18/10/24
Octubre	15/11/24	19/11/24	20/11/24	21/11/24
Noviembre	16/12/24	17/12/24	18/12/24	19/12/24
Diciembre	15/01/25	16/01/25	17/01/25	20/01/25

Inciso c) Pequeños contribuyentes locales, encuadrados en el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666-K- [Resolución General N° 2128](#) y [Resolución General AFIP N° 4309/2018](#). Los vencimientos en el presente año calendario, serán los que se detallan a continuación:

CONTRIBUYENTES LOCALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL	
Período fiscal	Fecha de vencimiento
Enero 2024	22/01/2024
Febrero 2024	20/02/2024
Marzo 2024	20/03/2024
Abril 2024	22/04/2024
Mayo 2024	20/05/2024
Junio 2024	21/06/2024
Julio 2024	22/07/2024
Agosto 2024	20/08/2024
Setiembre 2024	20/09/2024
Octubre 2024	21/10/2024
Noviembre 2024	20/11/2024
Diciembre 2024	20/12/2024

Inciso d) Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, Ley N° 666-K y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN - PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACION		
Período	INGRESOS BRUTOS	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Enero	09/02/2024	16/02/2024-
Febrero	11/03/2024	15/03/2024
Marzo	10/04/2024	15/04/2024
Abril	10/05/2024	15/05/2024
Mayo	10/06/2024	18/06/2024
Junio	10/07/2024	15/07/2024
Julio	12/08/2024	15/08/2024
Agosto	10/09/2024	16/09/2024
Septiembre	10/10/2024	15/10/2024
Octubre	11/11/2024	15/11/2024
Noviembre	10/12/2024	16/12/2024
Diciembre	10/01/2025	15/01/2025

Inciso e) 1- Fondo para Salud Pública:

- Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios:
 - Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el día 15 o el primer día hábil siguiente del mes subsiguiente al período en el cual se devengaren las remuneraciones.
 - Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

FONDO PARA SALUD PUBLICA	
Período	Presentación y pago
Enero	15/03/2024
Febrero	15/04/2024
Marzo	15/05/2024
Abril	18/06/2024
Mayo	15/07/2024
Junio	15/08/2024
Julio	16/09/2024
Agosto	15/10/2024
Septiembre	15/11/2024
Octubre	16/12/2024
Noviembre	15/01/2025
Diciembre	17/02/2025

Inciso e) 2.-Tasa Ley de Juegos:

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo T de la Ley N° 1155-C-, hasta el día 15 o el primer día hábil posterior del mes calendario inmediato siguiente.

Inciso e) 3.- Impuesto a los Billetes de Lotería:

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día 25 o el primer día hábil posterior del mes inmediato siguiente al de efectuada la retención.

Inciso e) 4.- Impuesto sobre los Ingresos Brutos y adicional de la Ley N° 666- K.

Inciso e) 4.-1.- Las Agencias y sub agencias oficiales de quiniela, cuando sólo obtengan ingresos de la comercialización de juegos de azar y servicios dependientes de la Lotería Chaqueña, deberán presentar la Declaración Jurada Anual - Formulario SI 2205- correspondiente al período anual 2023, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, a que se refiere el segundo párrafo del [artículo 139° del Código Tributario Provincial, Ley N°83-F](#), texto actualizado y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el día 31 de marzo del 2024.

Inciso e) 4.- 2.- Fiduciaria del Norte S.A. y Fideicomisos administrados por Fiduciaria del Norte S.A, deberán presentar su Declaración Jurada Anual, Formulario SI 2205, correspondiente al período anual 2023, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el 31 de marzo del 2024.

Los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten el cese total de actividades con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual - Formulario SI 2205- para dar cumplimiento al deber formal y/o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese total de actividades, hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.

Inciso e) 5.- Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % - Ley N° 666-K y Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial. Pago semanal.

Las fechas de vencimientos para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Formulario SI 2505 y AT 3126, respectivamente, son las siguientes:

Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % - Ley N° 666-K y Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial.						
Mes	Semana					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
01	10/01/24	17/01/24	24/01/24	31/01/24	07/02/24	-
02	07/02/24	14/02/24	21/02/24	28/02/24	06/03/24	-
03	06/03/24	13/03/24	20/03/24	27/03/24	03/04/24	-
04	10/04/24	17/04/24	24/04/24	02/05/24	08/05/24	-
05	08/05/24	15/05/24	22/05/24	29/05/24	05/06/24	-
06	05/06/24	12/06/24	19/06/24	26/06/24	03/07/24	-
07	10/07/24	17/07/24	24/07/24	31/07/24	07/08/24	-
08	07/08/24	14/08/24	21/08/24	28/08/24	04/09/24	-
09	04/09/24	11/09/24	18/09/24	25/09/24	02/10/24	09/10/24
10	09/10/24	16/10/24	23/10/24	30/10/24	06/11/24	-
11	06/11/24	13/11/24	20/11/24	27/11/24	04/12/24	-
12	04/12/24	11/12/24	18/12/24	26/12/24	02/01/25	08/01/25

Art. 2 - DISPONER que para determinar las fechas de vencimiento que les corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral.

Art. 3 - ESTABLECER que cuando las fechas indicadas en la presente Resolución, operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 106° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83 - F- texto actualizado.

Art. 4 - DETERMINAR que en base a lo establecido en el artículo 34° de la [Ley Tarifaria Provincial N° 299-F](#), texto actualizado, el interés resarcitorio diario por pago fuera de término de las obligaciones fiscales será del cero coma diez por ciento(0,10%).

Art. 5 - DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 6 – De forma.